



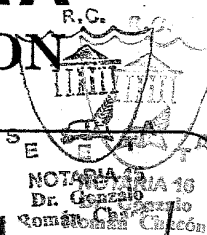
NOTARIA 16



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

DENOMINADA " ACRILPASALTEX CIA. LTDA. "

CELEBRADA ENTRE:

HUGO ALBERTO PALACIOS VEINTIMILLA

Y MARÍA SOL SALINAS PROAÑO

CUANTÍA: USD 800,00

Dí 3 copias

SE

ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL QUINIENTOS VEINTE Y TRES

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día cuatro de marzo del dos mil ocho, ante mí

NOTARIA DÉCIMO SEXTA
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada y devuelta al interesado.

Quito, a 12 JUN 2008

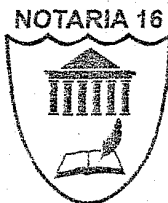
Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

República de El Salvador No. 734 y Portugal

DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN, NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores: HUGO ALBERTO PALACIOS VEINTIMILLA, casado, Y MARÍA SOL SALINAS PROAÑO, casada.-

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de Compañía de responsabilidad limitada contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen los señores: Hugo Alberto Palacios Veintimilla y María Sol Salinas Proaño por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad metropolitana de Quito.- Los comparecientes expresan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, de conformidad con el siguiente estatuto.- **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: Artículo Primero: DENOMINACIÓN.-** La denominación de la compañía es "ACRILPASALTEX CIA. LTDA ", nombre con el que se regirá en todos sus actos conforme a las normas legales ecuatorianas, a la Ley de Compañías y a su estatuto social, en el que se le podrá nombrar simplemente como la "Compañía".- **Artículo Segundo.- DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-**

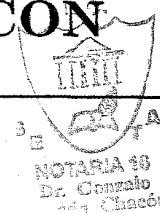


NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

002



La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, y por lo tanto su nacionalidad es ecuatoriana; podrá abrir sucursales y agencias o mandatarios en otras ciudades del país o del extranjero.- Podrá de igual manera trasladar el domicilio social a otra ciudad del país, cumpliendo los requisitos legales pertinentes.- **Artículo Tercero: DURACIÓN.**- La compañía tiene un plazo de duración de cincuenta años desde su inscripción en el Registro Mercantil, este plazo podrá ser reducido o ampliado sólo por resolución de la Junta General de Socios y podrá disolverse previa resolución de la Junta General de Socios con el cumplimiento de los requisitos previstos en la ley y en el presente estatuto.- **Artículo Cuarto: OBJETO SOCIAL.**- El objeto social de la Compañía es: a) Distribución y comercialización de fibras de todo género acrílicas, sintéticas o de cualquier otro material.- b) Importación y exportación de insumos y materia prima, equipos de seguridad y protección industrial o productos de comercialización anexos a la línea, así como de bienes muebles de oficina, equipos, motores y maquinaria en general, herramientas, piezas, repuestos y accesorios y máquinas de oficina, equipos de computación y software, que a futuro constituyan un requerimiento de la compañía.- c) La prestación de servicios de administración comercial y de asesoría en el manejo y dirección de la empresa.- d) La prestación de servicios de asesoría y asistencia en los campos administrativo, económico y financiero sin rebasar

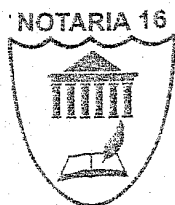
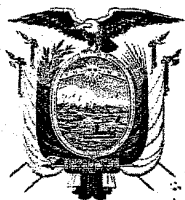
NOTARIA DÉCIMO SEXTA
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada y devuelta al interesado.
Quito, a
12 JUN 2008

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román Chacón

República de El Salvador No. 734 y Portugal

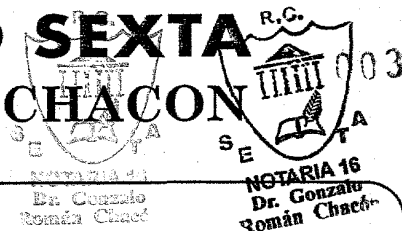
la mera asesoría ni captar dinero del público.- Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, prestar servicios y asesoría, celebrar contratos de asociación con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; así como, ejercer cualquier acción legal que derive de estos contratos, promover la constitución de nuevas compañías y participar en los contratos de constitución, actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas, ejercer la representación de empresas nacionales y / o extranjeras, e intervenir como socio o accionista de compañías legalmente establecidas, mediante la fusión.- Podrá transformarse, o escindirse y emitir obligaciones.- La Compañía no podrá realizar ninguna de las actividades contempladas en el Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.- **Artículo Quinto.- CAPITAL.-** El capital social de la Compañía es de (USD 800,00) ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientos participaciones de un dólar cada una.- **Artículo Sexto: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por aporte le corresponden.- **Artículo Séptimo: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones son transferibles en los términos y condiciones señaladas en la Ley de



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



Compañías.- Artículo Octavo.- GOBIERNO Y

ADMINISTRACIÓN: La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **Artículo Noveno.**

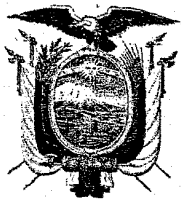
JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está constituida por los socios o sus representantes o mandatarios legalmente convocados, reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos y el presente Estatuto lo determinen.- Son atribuciones de la Junta General; a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y el estatuto señalan como de su competencia privativa.- b) Cumplir y hacer cumplir en forma obligatoria a los socios y los administradores, las normas contenidas en este estatuto.- c) Elegir Presidente y Gerente General y fijar sus remuneraciones.- d) Autorizar la constitución de mandatarios con poder general o especial de la Compañía.- e) Conocer la marcha de los negocios de la compañía y aprobar las políticas generales que presenten los administradores; y f) Las demás señaladas en la Ley, especialmente las establecidas en el Artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo: CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales son ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la

NOTARIA DECIMO SEXTA
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL **CONPULSA** de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada y devuelta al interesado.

Quito, a
12 JUN 2008

Dr. Gonzalo Roman Chacon
NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Roman Chacon

compañía, previa convocatoria del administrador o del garante.- Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias en cualquier época en que fueron convocadas.- En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión o por los medios previstos en el contrato.- Se aplicará a esta compañía lo establecido en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **Artículo Undécimo.- REPRESENTACIÓN A LA JUNTA, CUORUM Y VOTACIONES.-** Podrá el socio concurrir a las Juntas, personalmente o representado por mandatarios con simple carta, la misma que contendrá los requisitos establecidos en el reglamento sobre Juntas Generales de Socios expedido por la Superintendencia de Compañías o con poder legal conferido conforme a ley.- La Junta podrá instalarse con por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social en primera convocatoria.- En segunda convocatoria se reunirá con el número de socios asistentes, debiendo



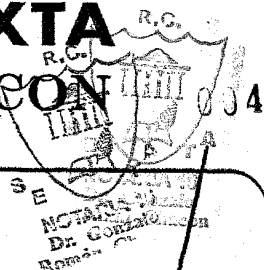
NOTARIA 16



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



haber constado ese particular en la respectiva convocatoria.- Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos del capital social concurrente a la Junta, salvo los casos estipulados en la ley.- Cada participación social da derecho a un voto.- Si el capital social está dividido en partes iguales, las decisiones se tomarán por consenso.- Las resoluciones de la Junta son de carácter obligatorio para todos los socios inclusive para los no asistentes o para los que votaron en contra, salvo el derecho de impugnación.- **Artículo Duodécimo: JUNTAS UNIVERSALES.-** Cuando todos los socios se encuentren reunidos en un determinado lugar del territorio nacional, y resuelvan reunirse en Junta General podrán hacerlo para conocer y resolver los asuntos que ellos decidan ese momento.- **Artículo Decimotercero.- DEL GERENTE GENERAL.-** La compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General.- En caso de ausencia temporal o definitiva le subrogará el Presidente.- El Gerente General es el administrador de la Compañía, actuará como secretario en la Junta General de Socios.- Para ser elegido Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía.- Para el ejercicio de sus funciones, el representante legal tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la ley, al presente Estatuto y a las instrucciones y resoluciones de la Junta General de Socios.- El Gerente General de la sociedad será nombrado

NOTARIA DÉCIMO SEXTA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada y devuelta al interesado.

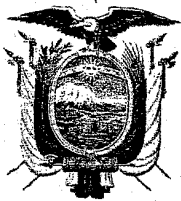
Quito, a 17 de JUNIO de 2008

Dr. Gonzalo Roman Chacon

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Roman Chacon

República de El Salvador No. 134 y Portugal

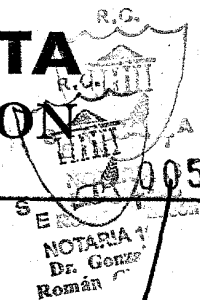
por la Junta General de Socios, por un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.- Son sus deberes y atribuciones los siguientes: a) Realizar los gastos de administración necesarios para el buen funcionamiento de la compañía.- b) Presentar anualmente a la Junta General de socios, un informe de las gestiones realizadas y el balance anual para su aprobación.- c) Supervisar la contabilidad de la compañía y velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos de respaldo y libros contables.- d) Precautelar los activos de la empresa.- e) Realizar todo acto o contrato necesario para el cumplimiento de los objetivos de la empresa.- f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios.- g) Ejercer sus facultades y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconoce e impone la Ley, el Estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.- h) Suscribir conjuntamente con el presidente, los certificados de aportación.- i) Reemplazar al presidente de la compañía en caso de ausencia o impedimento temporal de éste, hasta que la Junta General de Socios designe un nuevo presidente.- **Artículo Decimocuarto: DEL PRESIDENTE.-** El presidente será elegido por la Junta General de Socios, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Ejercerá la representación legal de la compañía a falta o ausencia del Gerente General.- Para ser nombrado presidente de la



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



compañía no es requisito ser socio de la misma.- Son deberes y atribuciones del presente de la compañía.- a) Presidir las sesiones de la Junta General de socios.- b) Subrogar al Gerente General con todas las atribuciones del cargo en caso de ausencia temporal o definitiva de éste hasta que la Junta designe un Gerente General Titular.- c) Controlar la buena marcha de la compañía.- d) Sugerir a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes sobre la distribución de utilidades y la constitución de reservas.- e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación.- f) Cumplir con los demás deberes y ejercer las atribuciones que le concede la ley, y el presente estatuto.- **Artículo**

Decimoquinto: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por las causas y en la forma que determina la Ley de Compañías.- Para la liquidación de la Compañía por disolución voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con la Ley.- En cuanto a los deberes y derechos de los socios y en general, respecto a todo lo que no esté expresado en este Estatuto se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos y demás leyes vigentes en la República del Ecuador.- En todo lo relativo a aumentos y disminuciones de capital o cesión de participaciones se estará a lo dispuesto en la Ley.-

TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital ha sido suscrito y pagado por los socios en su totalidad, en numerario de acuerdo al siguiente detalle:

NOTARIA DÉCIMO SEXTA
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada y devuelta al interesado. R.C.
Quito, a JUN 2008

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román Chacón

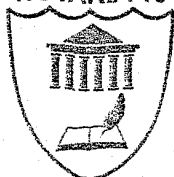
República de El Salvador No. 734 y Portugal

Socios	Capital Suscrito Participaciones	Capital Pagado	Número de Participaciones	%
Hugo A. Palacios V (Ecuatoriano)	\$ 400	\$ 400	\$ 400	50
María Sol Salinas Proaño (Ecuatoriana)	\$ 400	\$ 400	\$ 400	50
	USD \$ 800	USD \$ 800	USD \$ 800	100

CUARTA: DECLARACIONES ESPECIALES.- Los otorgantes autorizan a la doctora Bertha Bravo Romero para realice todos los actos necesarios y comparezca ante las autoridades respectivas a fin de obtener la aprobación y constitución de la compañía e informará de sus gestiones en la primera Junta General de Socios.- Se acompaña el certificado de depósito en la cuenta de integración de capital de dicha compañía conferido por el Banco del Pichincha.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por la Doctora Bertha Bravo, con matrícula profesional número siete mil trescientos cincuenta, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con todos los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, éstos se



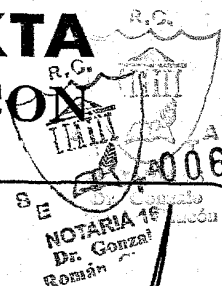
NOTARIA 16



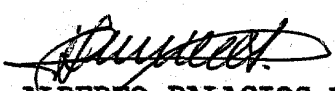
NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

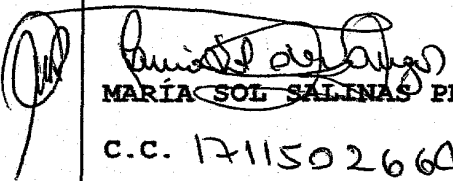
QUITO - ECUADOR



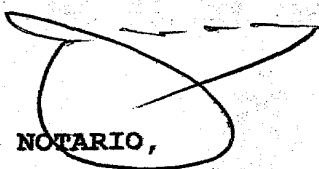
afirman y ratifican en su total contenido y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA " ACRILPASALTEX CIA. LTDA.**


HUGO ALBERTO PALACIOS VEINTIMILLA

C.C. 170128363-0


MARÍA SOL SALINAS PROAÑO

C.C. 1711502664


EL NOTARIO,

NOTARIA DÉCIMO SEXTA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada y devuelta al interesado.

Quito, a

12 JUN 2009

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170123363-0

PALACIOS VEINTIMILLA HUGO ALBERTO

NOMBRE (S) SOLIVAR/ GUARANDA/ ANGEL FELIVIO CHAVEZ

LUGAR DE NACIMIENTO MAYO 1941

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001-1 0069 00213 M

BOLIVAR/ GUARANDA

ANGEL FELIVIO CHAVEZ 1941

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** VALLABALLAS

NACIONALIDAD CASADO WILMA ANDRADE IND. DACT.

ESTADO CIVIL SECUNDARIA CONECCIONANTE

INSTRUCCION EL FLY ALBERTO PALACIOS PROPIOCUP

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ROSA VEINTIMILLA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE DOLLO 04/02/2004

LUGAR Y FECHA DE EMISION 04/02/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0938904

Pch

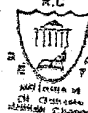


LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

En mi calidad de Notario 15 del Canton Quito
Provincia de Pichincha, Republica del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acta seguido lo doy en fe al interesado
Quito, a 7 MAR 2008

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO



R.C.
NOTARIA 13
Dr. Gonzalo
Román Chacón
007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171150266-4

SALINAS FROANO MARIA SDL

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

28 MARZO 1974

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 002-C 0045 00889 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1974

Román Chacón

ECUATORIANA***** V4343V2244

CASADO FABIAN ROBERTO VARGAS CASTILLI

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

SEGUNDO HERNAN SALINAS

FABOLA GUADALUPE FROANO

QUITO

24/12/2004

24/12/2016

REN 1298392

Pch

PULGAR DERECHO

NOTARIA DÉCIMO SEXTA
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada y devuelta al interesado.
Quito, a 12 de MARZO de 2008

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO

En mi calidad de Notario 15 del Centon Quito, Provincia de Pichincha, Republica del Ecuador CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y que actúa en su propio interés.
Quito, a 12 de MARZO de 2008

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 26 de Febrero del 2008

Mediante comprobante No. **180875477**, el (la) Sr. **SALINAS PROANO MARIA SOL**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **800.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **ACRILPASALTEX CIA LTDA**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
SALINAS PROANO MARIA SOL	US.\$ 400.00
PALACIOS VEINTIMILLA HUGO ALBERTO	US.\$ 400.00
	US.\$
	US.\$
	US.\$
	US.\$
	US.\$
	US.\$
	US.\$
	US.\$
	US.\$
	US.\$
	US.\$

TOTAL US.\$ 800.00

OBSERVACIONES:

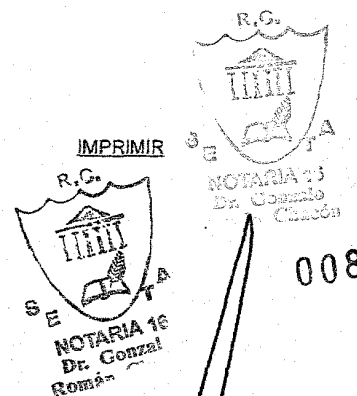
Tasa de interes: 0.00% de certificados de ahorro a 30 días
para el calculo de intereses.

Atentamente,
SOLICITUD DE CANCELACION
TRAMITE N° 12
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7178305
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BRAVO ROMERO BÉRTHA ALICIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/02/2008 3:29:05 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ACRILPASALTEX CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/03/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

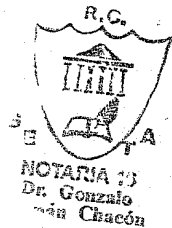
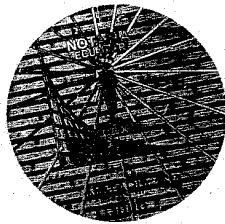
SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA DÉCIMO SEXTA
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada y devuelta al interesado.
Quito, a 12 JUN 2008
Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO



Se otorgó ante mí la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada "ACRILPASALTEX CIA. LTDA.", celebrada entre: HUGO ALBERTO PALACIOS VEINTIMILLA Y MARÍA SOL SALINAS PROAÑO; y, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

DR. GONZALO ROMAN CHACÓN
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO





NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



009

RAZON.-NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "ACRILPASALTEX CIA. LTDA." Otorgado por HUGO ALBERTO PALACIOS VEINTIMILLA Y MARIA SOL SALINAS PROAÑO. Celebrada ante mí, con fecha cuatro de marzo del año dos mil ocho; tomé nota de APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA. Mediante resolución N° 08. Q.IJ. 1257, emitido por el Dr. Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías de Quito, con fecha diez y siete de abril del dos mil ocho.- Quito a, doce de mayo del año dos mil ocho.



NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN



NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, Dr. Gonzalo Roman Chacón
DR. GONZALO ROMAN CHACON
N° 023963

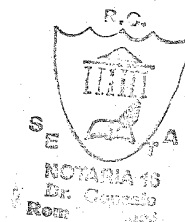
En mi calidad de Notario 16 del Canton Quito
Provincia de Pichincha, Republica del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado
Quito, a 12 JUN 2008

Dr. Gonzalo Roman Chacón
NOTARIO





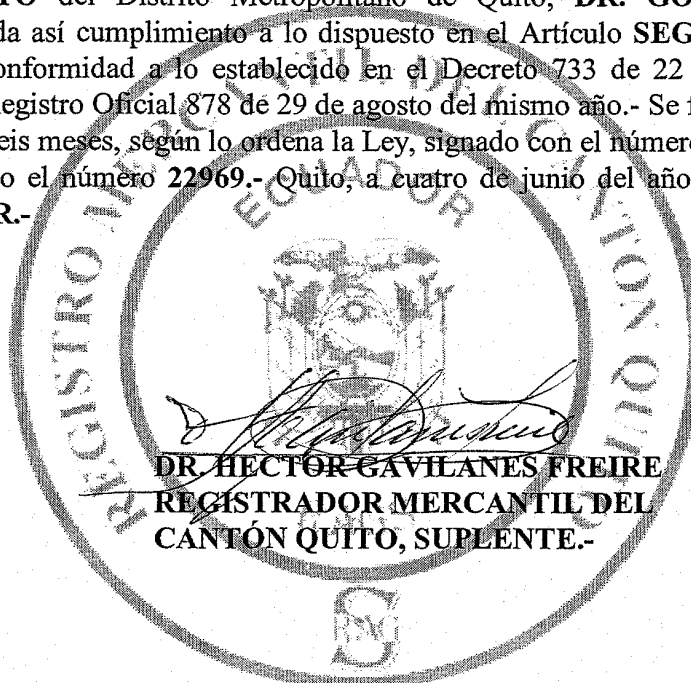
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 17 de abril del 2.008, bajo el número 1767 del Registro Mercantil, Tomo 139.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ACRILPASALTEX CIA. LTDA.**", otorgada el 04 de marzo del 2.008, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMAN CHACON**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1088**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **22969**.- Quito, a cuatro de junio del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



HG/lg.-

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
Provincia de Pichincha, Republica del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado
Quito, a 12 JUN 2008

Dr. Gonzalo Roman Chacon
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

011



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 15705

Quito, 26 JUN 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ACRILPASALTEX CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL